

Neuquén Capital, 31 de octubre de 2024

DECISIÓN INSTITUCIONAL

El CCT CONICET Patagonia Confluencia, a través de su Consejo Directivo, aprueba por unanimidad el reglamento de la **Comisión Contra la Violencia Laboral y de Género (CPVlyG)**, el cual se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1.- El Centro Científico Tecnológico Patagonia Confluencia constituye la Comisión Asesora del CD para la Prevención de la Violencia Laboral y de Género en el ámbito de su incumbencia.

ARTÍCULO 2.- La Comisión se compondrá de 2 (dos) representantes por cada una de las Unidades Ejecutoras que componen el CCT, quienes se desempeñarán por el término de 2 (dos) años con opción a renovar los integrantes por 2 años adicionales. Los representantes de cada UE se podrán renovar en forma alternada.

ARTÍCULO 3.- La designación de las/los representantes será a propuesta de las/los Directora/es de las UEs. Los mecanismos de elección al interior de las UEs serán los que las mismas determinen. No obstante, se alienta que surjan de espacios amplios de participación del personal que refleje la diversa composición de las UEs.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de cada UE (director/a y vice) estarán excluidos de la comisión.

ARTÍCULO 5.- Serán funciones de la Comisión de prevención de violencia laboral y de género:

a) Asesorar al CD en la implementación de las políticas institucionales del CONICET referidas a la prevención de violencia laboral y de género en el ámbito del CCT. También acompañar en la conformación y puesta en marcha del Espacio de Atención

ante situaciones de violencia.

b) Propiciar el nexos y la interacción permanente con las Unidades Ejecutoras, el CCT y la OVLG (Observatorio contra la Violencia Laboral y de Género).

c) Relevar y sistematizar datos, indicadores y demás insumos para estudios, diagnósticos e informes sobre la situación de violencia laboral y de género en el ámbito del CCT, para su consideración por el CD.

d) Articular, a través de la Referente Regional de la Comisión Interdisciplinaria Ampliada del Observatorio contra la Violencia Laboral y de Género (OVLG), las acciones de sensibilización, capacitación y promoción que se impulsen desde el OVLG y/o las que se propongan desde el CCT.

e) Proponer acciones para la comunicación no sexista y respetuosa de las diversidades, y fomentar la producción de campañas que promuevan la inclusión, la diversidad y la igualdad en clave de género, en el ámbito del CCT y en línea con las directivas del Área de Políticas de Género y Diversidades de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP).

f) La Comisión se dará su propia dinámica de funcionamiento interno (calendario y periodicidad de las reuniones y participación eventual de personas en las reuniones aparte de las formalmente designadas). Se sugiere que se produzca, al menos, un encuentro mensual.

g) La Comisión mantendrá informado al CD de las acciones y propuestas en las reuniones mensuales ordinarias de ese órgano colegiado del CCT.

h) La comisión participará de la selección de un/a referente que sirva de enlace con Sede, con el CD y con el CCT.

El Consejo Directivo aprueba la propuesta de reglamento de la Comisión según el inciso N°2 del temario tratado en la reunión ordinaria N°10/2024.



Dr. Joaquín Perren
Director CCT – Patagonia Confluencia